

**Anexo**  
**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**Ley 1150 de 2007 - Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.1.**

**OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS”**

**MODALIDAD:** MINIMA CUANTÍA.

**TIPOLOGIA** SERVICIOS DE TRANSPORTE

**PERSPECTIVA LEGAL.**

El Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

*La ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.” Establece las competencias de los departamentos y los municipios en el sector deporte y recreación, en el artículo 76, en los siguientes términos:*

**76.7. En deporte y recreación**

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

EL INFORDES, tiene como objeto social: Brindar a toda la comunidad Santuariana espacios y escenarios para el aprovechamiento del tiempo libre a través de programas

recreativos, deportivos y de actividad física, contribuyendo en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos

A demás del objeto social, tiene algunos objetivos específicos que le permiten materializar el objeto social

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mantener escenarios propicios para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.
- Promover una cultura de actividad física a través de los programas deportivos y recreativos, para la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
- Garantizar personal idóneo y competente para el desarrollo de los programas del INFORDES.

Dentro el plan de acción del INFORDES existen múltiples actividades direccionadas a ejecutar actividades deportivas competitivas, en distintos niveles, escolares, veredales, recreativos, infantiles, juveniles, mayores. Municipales, regionales, departamentales y nacionales. En todas ellas la entidad es la encargada de garantizar las condiciones de participación de los diferentes deportistas y propiciar todas las herramientas e instrumentos necesarios para lograr la efectiva participación en diferentes eventos en representación del municipio. Generar todas las acciones tendientes a para ello implica actividades que van desde contar con el personal idóneo para los entrenamientos en las diversas disciplinas deportivas, realizar las gestiones para la inscripción de los deportistas del municipio en los diferentes eventos regionales y departamentales y/o nacionales, brindar hidratación, transporte y apoyar con alimentación, garantizar los respectivos juzgamientos de cada disciplina deportiva en aquellos eventos deportivos que se desarrolle en el municipio.

En este cumulo de actividades el transporte requiere de una atención especial, pues se trata de un servicio especial que solo puede ser prestado en Vehículos de servicios especiales.

El servicio de transporte en el país esta amplia y estrictamente regulado, pues solo puede ser prestados por empresas que están debidamente habilitadas para ello en las diferentes modalidades: individual, colectivo, de cargas, de pasajeros, urbano, intermunicipal, nacional, especiales etc.

El **servicio especial de transporte** se define como el **servicio especial** de pasajeros prestados por carros con placas blanca y que no figuran como buses urbanos, intermunicipales o taxis de **servicio** público.

En **Colombia** el **transporte** terrestre automotor **especial** está reglamentado para prestar servicio a pasajeros escolares, turistas, empleados, usuarios de la salud que normalmente son pacientes no crónicos y a las personas particulares que requieren de

un servicio expreso el **Decreto** número 1079 de 2015, “por el **cual** se expide el **Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte**”, compiló y derogó las normas de carácter reglamentario que **rigen el transporte**, entre las **cuales** se incluyeron las disposiciones contenidas en el **Decreto** número 348 de 2015. **Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, es aquel que presta una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen destino que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo.**

**El decreto 348 de 2015, en su artículo 4 define: “Servicio público de transporte terrestre automotor especial.** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

**Artículo 12. Contratación.** El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.

**Artículo 13. Contratos de Transporte.** Para la celebración de los contratos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente decreto, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

...

**4. Contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares).** Es el que celebra el representante de un grupo específico de usuarios, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un mismo municipio origen, hasta un mismo municipio destino para todos.

Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.”

## **PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA**

el Sector Transporte ha contribuido de manera significativa en la economía del país, a pesar de los diferentes retos que ha tenido que afrontar durante el año 2024, asociados principalmente al aumento del precio del combustible, la transición energética de la flota, la optimización de recursos, la evasión del pago de pasajes, vandalización de la flota, cambio de regulación, entre otros aspectos que han sido de gran influencia en el desarrollo de la operación.

El sector enfrenta nuevos retos y desafíos a nivel global y local, como la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, generado por el uso masivo de combustibles fósiles una de las principales causas del calentamiento global; por lo que el componente medioambiental y de sostenibilidad forman parte de la agenda política del Gobierno nacional, así como la posible contingencia energética dado el apagón que podría presentarse en 2025 y el tratamiento y disposición de las baterías implementadas en los vehículos eléctricos.

En el corto plazo, un incremento en la inversión en infraestructura de transporte – además de contribuir como formación bruta de capital al PIB – genera un aumento en la demanda de otras actividades económicas que sirven como insumo de este sector, que en su mayoría pertenecen al sector industrial. Así mismo, una red de transporte desarrollada permite una reorganización logística de las empresas y aumenta la eficiencia de estas al reducir costos de transacción e incrementar la demanda y oferta de productos.

## **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

Que el numeral 2 del artículo 3° *Ibíd.*, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico.

Que el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

Que el artículo 23 de la misma norma, dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de

coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte.

Que el artículo 31 de la ley en comento, ordena que los equipos destinados al servicio público de transporte, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad máxima, de control a la contaminación del medio ambiente, y otras especificaciones técnicas, de acuerdo con lo que se señale en el reglamento respectivo, para efectos de la homologación correspondiente.

Que el Ministerio de Transporte a través del contrato de consultoría 179 de 2011, estableció que es indispensable ajustar el modelo empresarial y actualizar el marco regulatorio de esta modalidad de servicio.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario adoptar medidas para el aprovechamiento eficiente de los equipos, garantizando la sostenibilidad de la industria, la continuidad y regularidad del servicio, en condiciones de calidad, seguridad y la eficiente prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

## **PERSPECTIVA TECNICA.**

### **1. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

- La entidad requiere el servicio de transporte terrestre de pasajeros, en vehículos colectivos, habilitados para prestar el servicio de transporte especial.
- No se cuenta con el número y las fechas de los desplazamientos ya que la programación deportiva fijada por entidades departamentales o nacionales no tiene un cronograma fijo, pues las diferentes competencias dependen de los calendarios y sorteos para definir entre cuales municipios se compite.
- Igualmente puede presentarse la necesidad de desplazamiento a otros municipios que no son relacionados en estas especificaciones, sin embargo, en caso de ser necesarias el contratista prestará el servicio y el INFORDES le cancelará su valor de acuerdo a los precios del mercado
- Cuando sea necesario hacer desplazamientos a municipios y/o ciudades que se encuentren a más 150 km de distancia de El Santuario, o cuando las condiciones de la carreteras así lo ameriten, el contratista deberá garantizar que además del conductor siempre se irá acompañado de un ayudante con licencia de conducción actualizada, para en caso de necesidad lo releve en la conducción del vehículo.

Los vehículos requeridos por la entidad, de acuerdo a la necesidad real que se presente podrán ser:

- Micro con capacidad para 14 pasajeros
- Busetas con capacidad para 24 pasajeros
- Busetas con capacidad para 34 pasajeros
- Bus con capacidad para 40 pasajeros

Los municipios a los cuales se podrá desplazar de acuerdo a la programación y asignación de sedes que realice INDEPORTES ANTIOQUIA se pasa a relacionar, y siempre el lugar de salida y llegada será el municipio de El Santuario:

#	MUNICIPIO	PASAJEROS 14	PASAJEROS 24	PASAJEROS 34	PASAJEROS 40
1	RIONEGRO	204.313	283.750	339.967	330.850
2	LA UNIÓN	397.183	513.283	624.050	683.267
3	MARINILLA	203.980	283.750	339.967	330.183
4	COCORNÁ	408.293	567.167	683.267	737.150
5	SAN LUIS	566.833	906.800	1.077.783	1.252.100
6	SAN CARLOS	683.267	407.900	1.134.333	543.867
7	SAN RAFAEL	624.050	964.017	1.023.233	1.134.667
8	GUATAPÉ	397.183	513.283	624.050	683.267
9	EL PEÑOL	343.300	454.067	567.167	679.933
10	GUARNE	284.083	397.183	513.283	567.167
11	EL CARMEN DE VIBORAL	284.083	396.850	509.950	566.833
12	LA CEJA	363.187	453.733	543.947	600.497
13	EL RETIRO	454.067	544.280	624.050	679.933
14	SAN VICENTE	397.183	513.283	589.720	624.050
15	SANTA FE DE ANTIOQUIA	907.133	1.077.450	1.366.533	1.346.500
16	SONSÓN	794.367	1.134.667	1.363.200	1.587.067

17	MEDELLÍN	454.067	624.050	736.817	793.700
18	BELLO	453.733	623.717	736.817	793.700
19	COPACABANA	475.953	657.713	759.703	815.920
20	SABANETA	513.283	683.267	624.383	794.367
21	ENVIGADO	513.283	683.267	624.050	794.033
22	ITAGÜÍ	513.283	683.267	624.050	794.033
23	LA ESTRELLA	513.283	683.267	624.050	794.033
24	ANDES	1.359.867	1.699.833	1.929.833	2.157.567
25	URRAO	1.350.833	2.379.767	2.832.833	3.172.800
26	APARTADO	3.399.667	4.534.000	5.519.000	6.288.150
27	YARUMAL	1.137.667	1.359.867	1.586.733	1.929.833
28	DON MATÍAS	906.800	453.667	1.359.867	1.586.733
29	SANTA ROSA DE OSOS	1.019.900	1.366.533	1.473.633	1.699.833
30	CALI	3.059.700	4.079.600	5.325.700	2.266.333
31	BOGOTÁ	3.059.700	4.079.600	5.325.700	2.266.333
32	ARMENIA	2.379.767	1.269.467	3.625.867	3.965.833
33	FRONTINO	1.359.867	679.833	1.929.833	2.153.567
34	CAROLINA DEL PRINCIPE	793.700	407.900	543.867	589.633
35	GOMEZ PLATA	737.150	964.350	1.134.000	1.363.200
36	ABEJORRAL	737.150	964.350	1.134.000	1.363.200
37	ALEJANDRÍA	736.817	963.683	1.133.667	1.359.867
38	CONCEPCIÓN	713.930	940.797	1.076.783	1.133.667

39	GRANADA	283.750	396.850	509.950	566.833
40	SAN FRANCISCO	566.833	679.933	793.700	849.917
41	CAUCASIA	2.719.733	1.269.467	1.450.333	1.586.500
42	AMALFI	1.472.967	1.699.833	1.928.700	2.267.333
43	YOLOMBÓ	1.472.967	1.699.833	1.928.700	2.191.800
44	PUERTO NARE	1.472.967	1.812.933	815.800	2.379.767
45	PUERTO TRIUNFO	906.800	1.259.950	589.633	1.699.833
46	JERICÓ	1.133.667	1.472.967	1.699.833	1.929.833
47	ANDES	1.472.967	1.699.833	815.800	2.379.767
48	JARDÍN	1.472.967	1.699.833	815.800	2.379.767
49	CAREPA	3.399.667	4.537.333	5.551.900	6.237.167
50	TURBO	3.625.600	4.758.600	5.891.600	6.571.400
51	NECOCLI	3.625.600	4.758.600	5.891.600	6.571.400
52	BARRANQUILLA	5.438.800	2.493.167	2.855.300	7.364.833
53	CARTAGENA	5.438.800	2.493.167	2.855.300	7.364.833
54	PEREIRA	2.152.900	2.945.933	3.285.900	3.739.633
55	CÚCUTA	4.537.333	5.557.233	7.368.167	7.937.000
56	BUCARAMANGA	3.631.867	4.422.900	4.880.633	5.331.700
57	TARAZA	2.160.900	2.493.200	1.363.000	1.813.667
58	CHIGORODÓ	3.063.033	3.321.900	4.540.667	5.449.467
TOTALES		83.552.023	91.666.723	108.418.003	127.836.117

**Tabla 1 Procesos de contratación registrados en la entidad para el desarrollo de las actividades con el mismo fin.**

Proceso	Entidad	Descripción	Valor contrato	Plazo	año
028-2019	DENISE YAZMIN GIRALDO ARISTIZABAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TRANSPORTE PARA LOS SELECCIONADOS MUNICIPALES EN ELIMINATORIA Y PREPARACIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES, INTERCOLEGIADOS, DEPARTAMENTALES	23.000.000	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	2019
033-2022	JOSE JOAQUIN GOMEZ GIRALDO	PRESTACION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	27.000.000	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	2022
018-2023	JOSE JOAQUIN GOMEZ GIRALDO	PRESTACION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	32.000.000	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	2023
032-2024	SERVICIOS ESPECIALES FENIX SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	36.399.999	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	2024

**ANALISIS DE RIESGO: Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:**

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

**2. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:**

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	El supervisor del contrato procederá en conjunto con el contratista a hacer seguimiento mensual del cumplimiento de las actividades y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se

		aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Prestación del servicio en vehículos que no estas afiliados a empresas habilitadas para servicios especiales	X	No se cancelará el servicio así sea prestado y utilizado
Accidentes de transito	X	El supervisor verificara que los vehículos en los que prestan los servicios requeridos cuenten con el SOAT.
Que los vehículos en los que prestan el servicio se varen		El contratista deberá de manera inmediata reemplazar el vehículo por otro de iguales o mejores características.

Dado en el Municipio de El Santuario, marzo de 2025.

---

**CLAUDIA PATRICIA DUQUE BLANDON**  
Profesional Universitario